

CÉDULA DE INFORMACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO (REMTYS)

		HOMOCLAVE:	DDU-2673	
NOMBRE:		TRÁMITE	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO
Licencias y permisos para construcciones				
DESCRIPCIÓN:				
Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar la construcción de los diferentes tipos de obras privadas o permisos para realizar obras que ocupen la vía pública, que puedan llevarse a cabo dentro del Territorio Municipal.				
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 115 fracción V inciso f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 11 fracción XI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 18.20 y 18.30 del Código Administrativo del Estado de México. https://atlacomulco.gob.mx/catalogo-municipal-de-regulaciones/		
DOCUMENTO A OBTENER:		Licencia o permiso de Construcción		
VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:		Un año		FUNDAMENTO LEGAL DE LA VIGENCIA:
		Art. 18.20 primer párrafo del Código Administrativo del Estado de México.		
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB: No aplica
			<input checked="" type="checkbox"/>	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando se pretende iniciar una construcción de cualquier tipo dentro del territorio municipal de Atlacomulco.		

MODALIDADES DEL TRÁMITE O SERVICIO:	DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD:
I. Licencia de construcción para obra nueva, ampliación, modificación y reparación mayor a 60 m2. ***Incluye: Inmueble destinado a Actividad Comercial o Industrial de Bajo Impacto Menor a 1500 m2 ID. (2673) (2815) (2826) (2894)	Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar construcciones nuevas o ampliaciones, modificaciones y reparaciones a obras ya existentes mayores a sesenta metros cuadrados.
II. Licencia de construcción para obra nueva, ampliación, modificación y reparación menor a 60 m2, que no afecte elementos estructurales. ***Incluye: Inmueble destinado a Actividad Comercial o Industrial de Bajo Impacto. ID.(2806) (2815) (2826) (2872) (2894)	Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar construcciones nuevas o ampliaciones, modificaciones y reparaciones a obras ya existentes menores a sesenta metros cuadrados.
III. Licencia de construcción para demolición parcial o total.(2839)	Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar la demolición de los diferentes tipos de obras privadas o inmuebles ubicados dentro del Territorio Municipal.
IV. Licencia para excavación, relleno y movimiento de tierras. ID. (2879)	Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar excavaciones y rellenos para acondicionamiento de predios para las diferentes obras privadas.
V. Licencia de construcción de barda perimetral. ID. (2858)	Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar la construcción de bardas perimetrales en predios ubicados dentro del Territorio Municipal.
VI. Licencia de modificación del proyecto de una obra autorizada. ID. (2836)	Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar la modificación de un proyecto de una obra privada previamente autorizada que requiera de cambios.
VII. Licencia de construcción para instalaciones para ascensores, montacargas y escaleras mecánicas. ID. (2864)	Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar la construcción de los diferentes tipos de obras privadas relacionados con ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico.
VIII. Permiso para ruptura de banquetas y obras de conexión a la red de agua potable y drenaje. ID. (2868)	Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar la ruptura de pavimento o banquetas públicas para obras de cableado o conexiones a la red de agua potable y drenaje.
IX. Permiso de construcción de estaciones repetidoras, antenas, anuncios publicitarios. ID. (2864)	Es el documento oficial que expide el Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, para autorizar la construcción de los diferentes tipos de obras privadas en relación a las instalaciones de estaciones de radio, antenas de radiotelecomunicaciones, anuncios publicitarios y demás a fines, que requieran elementos estructurales, que puedan llevarse a cabo dentro del Territorio Municipal.



I. Licencia de construcción para obra nueva, ampliación, modificación y reparación mayor a 60 m2. (2673) (2815) (2826) (2894)

***Incluye: Inmueble destinado a Actividad Comercial o Industrial de Bajo Impacto Menor a 1500 m2

FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS REQUISITOS:

PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
1.- Solicitud debidamente requisitada.	Si (1)	N/A	Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.
2.- Documento que acredite la Propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción). En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes: a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble. b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble. c) Inmatriculación administrativa. d) Recibo de pago del impuesto sobre traslación de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble). e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas. f) Cédula de contratación con el Instituto. g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
3.- Documento que acredite la personalidad del solicitante (identificación oficial vigente). **Se debe presentar carta poder en caso de que el propietario no realice el trámite.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.
4.- Licencia de Uso de suelo	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 1, del Código Administrativo del Estado de México.
5.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso 4 numeral 2, del Código Administrativo del Estado de México.
6.- Planos arquitectónicos del proyecto firmados por el Director Responsable de Obra y/o corresponsable de Obra.	N/A	Si (4) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 3, del Código Administrativo del Estado de México.
7.- Planos Estructurales y de Instalaciones Hidráulicas, Sanitarias, Eléctricas y Especiales firmados por el Director Responsable de Obra y/o corresponsable de Obra.	N/A	Si (2) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numerales 5 y 6, del Código Administrativo del Estado de México.
8.- Constancia de terminación de obra para los casos de ampliación, modificación o reparación de una obra ya existente.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 7, del Código Administrativo del Estado de México.
9.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral.	Si (cotejo)	N/A	Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano. (pág. 33 apartado políticas y lineamientos)
**En caso de ser un desarrollo inmobiliario se requiere adicionalmente:			
Evaluación técnica de impacto en materia de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales o documento que acredite la existencia y dotación de agua potable, así como incorporación a los sistemas de agua potable y alcantarillado, el cual será emitido por la Comisión del Agua del Estado de México o autoridad competente.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 8, del Código Administrativo del Estado de México.



<p>Tratándose de conjuntos urbanos, condominios y lotificaciones de vivienda, industriales, comerciales, de servicios y mixtos, la evaluación técnica de impacto en materia de agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales será exigible para la asignación de obligaciones en materia de infraestructura, vinculantes a la autorización que emita la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, conforme a lo dispuesto por el Libro Quinto del presente Código y su Reglamento, así como la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.</p>	<p>N/A</p>	<p>Si (1) simple</p>	<p>Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 9, del Código Administrativo del Estado de México.</p> <p>Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.</p>
<p>PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS ORIGINAL COPIA(S)</p>			
<p>Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con:</p> <p>Acta Constitutiva de la Empresa y Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante Legal.</p>	<p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.</p> <p>Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.</p>
<p>INSTITUCIONES PÚBLICAS ORIGINAL COPIA(S)</p>			
<p>Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con:</p> <p>Acta Constitutiva o documento que acredite la legal existencia de la institución y Poder Notarial e identificación oficial que acredite al representante Legal.</p>	<p>Si (cotejo)</p>	<p>Si (1)</p>	<p>Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.</p> <p>Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.</p>
<p>FORMATOS DESCARGABLES</p>	<p>https://atla.comulco.gob.mx/documentos/MejoraRegulatoria/Catalogo%20de%20Formatos/19%20Direccion%20de%20desarrollo%20urbano/Formato%20unico%20de%20Licencia%20de%20Construccion.pdf</p>		
<p>PASOS A SEGUIR PARA EL TRÁMITE O SERVICIO</p>			
<ol style="list-style-type: none"> 1. El ciudadano se presenta en la oficina para solicitar información. 2. Se le entrega el formato impreso de la solicitud, se le informa de los criterios y especificaciones bajo los cuales deberá integrar su documentación. 3. El ciudadano presenta todos los documentos en conjunto con su solicitud debidamente requisitada. 4. El personal de ventanilla revisa el expediente completo que presenta el ciudadano(a), cotejando cada documento requerido. 5. El personal de ventanilla asigna un número de folio y remite al Coordinador de Licencias. 6. El Coordinador de Licencias recibe el expediente; realiza una revisión cuantitativa y cualitativa previa, verificando que no existan inconsistencias en el expediente. 7. El Coordinador de Licencias recaba los datos necesarios, revisa normatividad, los lineamientos del plan de desarrollo urbano Vigente y elabora la Licencia. 8. El Coordinador de Licencias imprime el documento elaborado turnándolo a firma del Director o Directora de Desarrollo Urbano. 9. El Director o la Directora de Desarrollo Urbano Revisa que el documento cuente con toda la información y requisitos para firmarlo. 10. El personal de ventanilla recibe la licencia firmada para entregar al ciudadano (a) y le elabora orden de pago. 11. El ciudadano recibe la Orden de pago, realiza pago en Tesorería Municipal y presenta el recibo de Pago en la ventanilla de atención. 12. El personal de ventanilla registra el número de recibo de pago, entrega la Licencia al ciudadano. 13. El ciudadano Firma de recibido su documento en una copia simple del mismo y en el control de registros. 			
<p>HIPERVÍNCULOS DE LA INFORMACIÓN, ADICIONAL AL TRÁMITE (TUTORIALES, TRÍPTICOS, PROGRAMAS Y NOTICIAS)</p>			
<p>https://atla.comulco.gob.mx/atla.comulco.gob.mx/Transparencia_22-24/8.Direccion_de_Desarrollo_Urbano/8.1.Departamento_de_Desarrollo_Urbano/2023/VIDEOS/SOLICITUD%20CONSTRUCCIONES.mp4</p>			



PLAZO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE EN CASO DE AUSENCIA O ERROR EN REQUISITOS:	3 días	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
PLAZO DEL SOLICITANTE PARA SUBSANAR LA PREVENCIÓN:	3 días	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

REQUISITOS POR MODALIDAD			FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS REQUISITOS:
II. Licencia de construcción para obra nueva, ampliación, modificación y reparación menor a 60 m2, que no afecte elementos estructurales. (2806) (2815) (2826) (2872) (2894) ***Incluye: Inmueble destinado a Actividad Comercial o Industrial de Bajo Impacto.			
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
1.- Solicitud debidamente requisitada.	Si (1)	N/A	Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.
2.- Documento que acredite la Propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción). En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes: a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble. b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble. c) Inmatriculación administrativa. d) Recibo de pago del impuesto sobre traslación de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble). e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas. f) Cédula de contratación con el Instituto. g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III, inciso B, numeral 2 del Código Administrativo del Estado de México.
3.- Documento que acredite la personalidad del solicitante (identificación oficial vigente). **Se debe presentar carta poder en caso de que el propietario no realice el trámite.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III, inciso B, numeral 1 del Código Administrativo del Estado de México.
4.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial (Solo si es obra nueva)	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso B numeral 3, del Código Administrativo del Estado de México
5.- Licencia de Uso de suelo	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso B numeral 4, del Código Administrativo del Estado de México.
6.- Croquis arquitectónicos del proyecto.	N/A	Si (4) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso B numeral 5 y Manual de Procedimientos.
7.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral.	Si (cotejo)	N/A	Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano. (pág. 33 apartado políticas y lineamientos)
<u>Si la construcción tiene proyectados CLAROS MAYORES A CUATRO METROS deberá adicionar los requisitos 6 y 7 de la modalidad de construcciones mayores a 60 m2.</u>			Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.



PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con: Acta Constitutiva de la Empresa y Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México. Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.
INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con: Acta Constitutiva o documento que acredite la legal existencia de la institución y Poder Notarial e identificación oficial que acredite al representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México. Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.

REQUISITOS POR MODALIDAD			FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS REQUISITOS:
III. Licencia de construcción para demolición parcial o total. (2839)			
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
1.- Solicitud debidamente requisitada.	Si (1)	N/A	Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.
2.- Documento que acredite la Propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción). En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes: a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble. b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble. c) Inmatriculación administrativa. d) Recibo de pago del impuesto sobre traspaso de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble). e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas. f) Cédula de contratación con el Instituto. g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
3.- Documento que acredite la personalidad del solicitante (identificación oficial vigente). **Se debe presentar carta poder en caso de que el propietario no realice el trámite.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.
5.- Croquis arquitectónico de la construcción existente indicando el área a demoler.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso C numeral 1, del Código Administrativo del Estado de México.
6.- Memoria y programa del proceso de demolición, en el que se indicará el orden, volumen estimado y fechas aproximadas en que se demolerán los elementos de la construcción. Tratándose de demoliciones con un área mayor de cuarenta metros cuadrados en planta baja o de veinte metros cuadrados en niveles superiores, la memoria y el programa deberán ser firmados por el Director responsable de Obra	N/A	Si (2) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso C numeral 2, del Código Administrativo del Estado de México y Manual de procedimientos.



7.- Autorización de la demolición por parte de las autoridades federales que correspondan, cuando esta se realice en zonas declaradas como patrimonio histórico, artístico y arqueológico o cuando se trate de inmuebles que se ubiquen en zonas de conservación patrimonial previstas por los planes de desarrollo urbano.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso C numeral 3, del Código Administrativo del Estado de México.
8.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral.	Si (cotejo)	N/A	Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano. (pág. 33 apartado políticas y lineamientos) Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con: Acta Constitutiva de la Empresa y Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México. Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.
INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con: Acta Constitutiva o documento que acredite la legal existencia de la institución y Poder Notarial e identificación oficial que acredite al representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México. Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.

REQUISITOS POR MODALIDAD			FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS REQUISITOS:
IV. Licencia para excavación, relleno y movimiento de tierras. (2879)			
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
1.- Solicitud debidamente requisitada.	Si (1)	N/A	Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.
2.- Documento que acredite la Propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción). En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes: a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble. b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble. c) Inmatriculación administrativa. d) Recibo de pago del impuesto sobre traspaso de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble). e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas. f) Cédula de contratación con el Instituto. g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
3.- Documento que acredite la personalidad del solicitante (identificación oficial vigente). **Se debe presentar carta poder en caso de que el propietario no realice el trámite.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.



4.- Croquis de localización del área donde se va a realizar.	N/A Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso D numeral 1, del Código Administrativo del Estado de México.
5.- Memoria y programa del proceso de excavación o relleno en el que se indicara el orden, volumen estimado y fechas aproximadas en que se realizara la excavación o relleno.		Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso D numeral 2, del Código Administrativo del Estado de México.
6.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral.	Si (cotejo)	N/A	Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano. (pág. 33 apartado políticas y lineamientos) Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.

PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con: Acta Constitutiva de la Empresa y Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México. Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.

INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con: Acta Constitutiva o documento que acredite la legal existencia de la institución y Poder Notarial e identificación oficial que acredite al representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México. Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.

REQUISITOS POR MODALIDAD	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS REQUISITOS:
--------------------------	---

V. Licencia de construcción de barda perimetral. (2858)

PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
1.- Solicitud debidamente requisitada.	Si (1)	N/A	Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.
2.- Documento que acredite la Propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción). En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes: a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble. b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble. c) Inmatriculación administrativa. d) Recibo de pago del impuesto sobre traslación de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble). e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas. f) Cédula de contratación con el Instituto. g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
3.- Documento que acredite la personalidad del solicitante (identificación oficial vigente). **Se debe presentar carta poder en caso de que el propietario no realice el trámite.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.



4.- Constancia de alineamiento y número oficial. (en caso de terreno baldío)	Si (cotejo)	Si (1) simple	Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano. (pág. 34 apartado políticas y lineamientos)
5.- Croquis arquitectónico indicando las secciones de la barda.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 Fracción III inciso E numeral 1 del Código Administrativo del Estado de México.
6.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral.	Si (cotejo)	N/A	Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano. (pág. 33 apartado políticas y lineamientos) Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.

PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con: Acta Constitutiva de la Empresa y Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México. Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.
INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con: Acta Constitutiva o documento que acredite la legal existencia de la institución y Poder Notarial e identificación oficial que acredite al representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México. Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.

REQUISITOS POR MODALIDAD		FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS REQUISITOS:	
VI. Licencia de modificación del proyecto de una obra autorizada. (2836)			
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
1.- Solicitud debidamente requisitada.	Si (1)	N/A	Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.
2.- Documento que acredite la Propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción). En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes: a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble. b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble. c) Inmatriculación administrativa. d) Recibo de pago del impuesto sobre traspaso de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble). e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas. f) Cédula de contratación con el Instituto. g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
3.- Documento que acredite la personalidad del solicitante (identificación oficial vigente). **Se debe presentar carta poder en caso de que el propietario no realice el trámite.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.



4.-Licencia de Construcción (anterior) o en su caso, constancia de suspensión de obra voluntaria.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso G numeral 1, del Código Administrativo del Estado de México.
5.- Planos de las modificaciones arquitectónicas, estructurales y de instalaciones del proyecto. (NOTA: Los planos solicitados deberán estar firmados por el Director Responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra en caso de que excedan los 60m2).	N/A	Si (4) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso G numeral 2, del Código Administrativo del Estado de México y Manual de Procedimientos.
6.- Memoria de Cálculo, tratándose de usos de impacto urbano.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso G numeral 3, del Código Administrativo del Estado de México.
7.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral.	Si (cotejo)	N/A	Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano. (pág. 33 apartado políticas y lineamientos) Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.
** En caso de requerir modificaciones estructurales se requiere adicionalmente:			
8.-Licencia de Uso de suelo.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 1, del Código Administrativo del Estado de México.
9. Registro del Director responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.16 del Código Administrativo del Estado de México.
10.- Evaluación de Impacto Estatal (Para aquellos usos que, por su impacto sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, protección civil y medio ambiente establezcan otras disposiciones).	N/A	Si (1) simple	Artículo 5.35 del Código Administrativo del Estado de México.

PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con: Acta Constitutiva de la Empresa y Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México. Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.
INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con: Acta Constitutiva o documento que acredite la legal existencia de la institución y Poder Notarial e identificación oficial que acredite al representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México. Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.

REQUISITOS POR MODALIDAD			FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS REQUISITOS:
VII. Licencia de construcción para instalaciones con ascensores, montacargas y escaleras mecánicas. (2864)			
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
1.- Solicitud debidamente requisitada.	Si (1)	N/A	Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.
2.- Documento que acredite la Propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción). En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes: a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble. b) Resolución judicial firme que constituya o declare la	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.

<p>propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble.</p> <p>c) Inmatriculación administrativa.</p> <p>d) Recibo de pago del impuesto sobre traspaso de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble).</p> <p>e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas.</p> <p>f) Cédula de contratación con el Instituto.</p> <p>g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.</p>			
<p>3.- Documento que acredite la personalidad del solicitante (identificación oficial vigente). **Se debe presentar carta poder en caso de que el propietario no realice el trámite.</p>	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.
4.- Licencia de Uso de suelo	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 1, del Código Administrativo del Estado de México.
6.- Planos y memoria de cálculo de la estructura sustentante firmados por el director responsable de obra y/o corresponsable de obra.	N/A	Si (2) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso H numeral 1, del Código Administrativo del Estado de México.
8. Registro del Director responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.16, del Código Administrativo del Estado de México.
9.- Licencia de construcción de la edificación existente.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso H numeral 2, del Código Administrativo del Estado de México.
10.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral.	Si (cotejo)	N/A	Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano. (pág. 33 apartado políticas y lineamientos)
Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.			

PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS		ORIGINAL	COPIA(S)
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con:			
Acta Constitutiva de la Empresa y Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México. Destino de los documentos. Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.
INSTITUCIONES PÚBLICAS		ORIGINAL	COPIA(S)
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con:			
Acta Constitutiva o documento que acredite la legal existencia de la institución y Poder Notarial e identificación oficial que acredite al representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México. Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.



REQUISITOS POR MODALIDAD			FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS REQUISITOS:
VIII. Permiso para ruptura de banquetas y obras de conexión a la red de agua potable y drenaje. (2868)			
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
1.- Solicitud debidamente requisitada.	Si (1)	N/A	Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.
2.- Documento que acredite la Propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción). En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes: a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble. b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble. c) Inmatriculación administrativa. d) Recibo de pago del impuesto sobre traslación de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble). e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas. f) Cédula de contratación con el Instituto. g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
3.- Documento que acredite la personalidad del solicitante (identificación oficial vigente). **Se debe presentar carta poder en caso de que el propietario no realice el trámite.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.
4.- Programa de Ejecución.	N/A	Si (2) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso D numeral 2 del Código Administrativo del Estado de México y Manual de Procedimientos.
5.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral.	Si (cotejo)	N/A	Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano. (pág. 33 apartado políticas y lineamientos)
			Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.

PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con: Acta Constitutiva de la Empresa y Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México. Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.
INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con: Acta Constitutiva o documento que acredite la legal existencia de la institución y Poder Notarial e identificación oficial que acredite al representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México. Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.

REQUISITOS POR MODALIDAD			FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE LOS REQUISITOS:
IX. Permiso de construcción de estaciones repetidoras, antenas, anuncios publicitarios. (2864)			
PERSONAS FÍSICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
1.- Solicitud debidamente requisitada.	Si (1)	N/A	Artículo 18.21 del Código Administrativo del Estado de México.
2.- Documento que acredite la Propiedad (Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que contengan los datos de su inscripción). En caso de posesión del inmueble o predio, podrá acreditarse con alguno de los documentos siguientes: a) Contrato de compra-venta, usufructo, comodato o arrendamiento vigente sobre el inmueble. b) Resolución judicial firme que constituya o declare la propiedad o posesión o cualquier otro derecho real o personal vigente a favor del solicitante sobre el inmueble. c) Inmatriculación administrativa. d) Recibo de pago del impuesto sobre traslación de dominio (cuando el solicitante no es el titular del predio o inmueble). e) Acta de entrega de la posesión, en caso de viviendas. f) Cédula de contratación con el Instituto. g) En el caso de terrenos ejidales o comunales, certificado parcelario, certificado de derechos agrarios o resolución agraria, cédula de contratación con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
3.- Documento que acredite la personalidad del solicitante (identificación oficial vigente). **Se debe presentar carta poder en caso de que el propietario no realice el trámite.	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.
4.- Licencia de Uso de suelo	Si (cotejo)	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 1, del Código Administrativo del Estado de México.
5.- Constancia de Alineamiento y Número Oficial.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso A numeral 2, del Código Administrativo del Estado de México.
6.- Planos y memoria de cálculo de la estructura sustentante firmados por el director responsable de obra y/o corresponsable de obra.	N/A	Si (2) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso H numeral 1, del Código Administrativo del Estado de México.
7.- Planos o diseños que fomenten la integración estructural al contexto.	N/A	Si (2) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso H numeral 3, del Código Administrativo del Estado de México.
8. Registro del Director responsable de Obra y/o Corresponsable de Obra.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.16, del Código Administrativo del Estado de México.
9.- Licencia de construcción de la edificación existente.	N/A	Si (1) simple	Artículo 18.21 fracción III inciso H numeral 2, del Código Administrativo del Estado de México.
10.- Recibo del pago Predial actualizado para cotejo de clave catastral.	Si (cotejo)	N/A	Manual de Procedimientos de la Dirección de Desarrollo Urbano. (pág. 33 apartado políticas y lineamientos)
			Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.
PERSONAS JURÍDICO-COLECTIVAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredita con: Acta Constitutiva de la Empresa y Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.
			Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.



INSTITUCIONES PÚBLICAS	ORIGINAL	COPIA(S)	
Los mismos documentos que se le solicitan a la persona física, únicamente que la personalidad la acredite con: Acta Constitutiva o documento que acredite la legal existencia de la institución y Poder Notarial e identificación oficial que acredite al representante Legal.	Si (cotejo)	Si (1)	Artículo 8 fracción II inciso B del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México. Destino de los documentos: Se integrará un expediente que será archivado en la dependencia.

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA:	Ocho días hábiles
COSTO:	<p>Para modalidades de I. Licencia de construcción para obra nueva, ampliación, modificación y reparación mayor a 60 m²; II. Licencia de construcción para obra nueva, ampliación, modificación y reparación menor a 60 m² y VI. Licencia de modificación del proyecto de una obra autorizada:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Vivienda social progresiva o en zonas de regularización de la tenencia de la tierra. \$ 5.00 (Cinco pesos 00/100 M.N.) por m² b) Vivienda de interés social, casa habitación o edificaciones en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja. \$ 10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por m² c) Vivienda tipo popular, casa habitación o edificaciones en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja. \$ 31.00 (treinta y un pesos 00/100 M.N.) por m² d) Vivienda media, casa habitación o edificaciones en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja. \$ 36.00 (Treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por m² e) Vivienda residencial, casa habitación o edificaciones en renta o condominio, con o sin comercio en planta baja. \$ 61.00 (sesenta y un pesos M.N.) por m² f) Vivienda residencial alta y otros tipos distintos a los señalados en los incisos anteriores. \$ 70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.) por m² g) Edificaciones mercantiles, industriales o de prestación de servicios. \$ 51.00 (cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) por m² <p>***Inmueble destinado a Actividad Comercial o Industrial de Bajo Impacto Menor a 1500 m²: \$ 51.00 (Cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) por m²</p> <p>III. Modalidad Licencia de construcción para demolición parcial o total: \$1164.00 (Mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por cada 100m² o fracción.</p> <p>IV. Modalidad Licencia para excavación, relleno y movimiento de tierras: \$449.00 (Cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) por cada 100m³ o fracción.</p> <p>V. Modalidad Licencia de construcción de barda perimetral: \$7.00 (Siete pesos 00/100 M.N.) por M²</p> <p>VII. Modalidad Licencia de construcción para instalaciones con ascensores, montacargas y escaleras mecánicas: \$ 51.00 (Cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) por m²</p> <p>VIII. Modalidad Permiso para ruptura de banquetas y obras de conexión a la red de agua potable y drenaje: \$104.00 (Ciento cuatro pesos 00/100 M.N.) por m² persona física, \$156.00 (Ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) por m² personas jurídico colectivas.</p> <p>IX. Modalidad Permiso de construcción de estaciones repetidoras, antenas, anuncios publicitarios. \$ 51.00 (Cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) por m²</p>
FUNDAMENTO JURÍDICO:	<p>Para modalidades de I. Licencia de construcción para obra nueva, ampliación, modificación y reparación mayor a 60 m²; II. Licencia de construcción para obra nueva, ampliación, modificación y reparación menor a 60 m² y VI. Licencia de modificación del proyecto de una obra autorizada: Artículo 144 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios. ***Inmueble destinado a Actividad Comercial o Industrial de Bajo Impacto Menor a 1500 m²: Artículo 144 fracción I, inciso G, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>III. Modalidad Licencia de construcción para demolición parcial o total: Artículo 144 fracción II, inciso b, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>IV. Modalidad Licencia para excavación, relleno y movimiento de tierras: Artículo 144 fracción II, inciso c, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>5. Modalidad Licencia de construcción de barda perimetral: Artículo 144 fracción II, inciso d, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>VII. Modalidad Licencia de construcción para instalaciones con ascensores, montacargas y escaleras mecánicas: Artículo 144 fracción I, inciso G, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>



	VIII. Modalidad Permiso para ruptura de banquetas y obras de conexión a la red de agua potable y drenaje: Artículo 144, Fracción V del Código Financiero del Estado de México y Municipios. IX. Modalidad Permiso de construcción de estaciones repetidoras, antenas, anuncios publicitarios. Artículo 144 fracción I, inciso G, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.							
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	X	TARJETA DE CRÉDITO	N/A	TARJETA DE DÉBITO	N/A	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	En la Caja de cobro, ubicada en las instalaciones de la Dirección.							
OTRAS ALTERNATIVAS:	En las Cajas de Tesorería Municipal, ubicadas en Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Atacomulco, México.							

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	Cumplir con los requisitos solicitados y que la solicitud cumpla con la normatividad aplicable.							
APLICA AFIRMATIVA FICTA	Si aplica				FUNDAMENTO JURÍDICO	Párrafo sexto del artículo 135° del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.		
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE ACTOS DE CORRUPCIÓN	Denuncia ante Contraloría Municipal ubicada en calle Roberto Barrios Castro s/n, Colonia las Fuentes, Atacomulco, México. Tel.7121246050 Correo electrónico: contraloria@atacomulco.gob.mx Link para presentar quejas o denuncias.				FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 95 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y artículo 9 fracción XI del Bando Municipal Vigente.		
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE INCUMPLIMIENTO EN LOS DATOS AQUÍ MANIFESTADOS	Protesta Ciudadana Link: https://atacomulco.gob.mx/documentos/MejoraRegulatoria/ProtestaCiudadana/Formato%20Protesta%20Ciudadana.pdf				FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 62 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.		
DERECHOS DE LOS USUARIOS ANTE LA NEGATIVA	Recurso Administrativo de Inconformidad Juicio Contencioso Administrativo				FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 18.77 del Código Administrativo del Estado de México. Artículos 186, 187 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Artículo 288 y 289 del Bando Municipal de Atacomulco Vigente.		
¿APLICA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA (previa, durante o después de la resolución del trámite o servicio)?	SI	NO	NOMBRE DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	Verificación. https://atacomulco.gob.mx/documentos/MejoraRegulatoria/RegistroMunicipal%20de%20VistasDomiciliarias/3%20Direccion%20de%20Desarrollo%20Urbano/Listado%20de%20Inspecciones,%20Verificaciones%20y%20VisitasDomiciliarias%20Direccion%20de%20Desarrollo%20Urbano.pdf	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 18.6 Fracción VI del Código Administrativo del Estado de México.		
SUJETO OBLIGADO QUE LA REALIZA:	Arq. Mario Mondragón Ruiz, Director de Desarrollo Urbano https://atacomulco.gob.mx/documentos/MejoraRegulatoria/RegistroMunicipal%20de%20VistasDomiciliarias/3%20Direccion%20de%20Desarrollo%20Urbano/PadronMunicipal%20de%20Inspectores,%20Verificadores%20y%20Visitadores%20Direccion%20de%20Desarrollo%20Urbano.pdf				DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONSERVAR PARA SU REALIZACIÓN:	Licencia de Construcción, planos autorizados o en su caso los documentos correspondientes.		



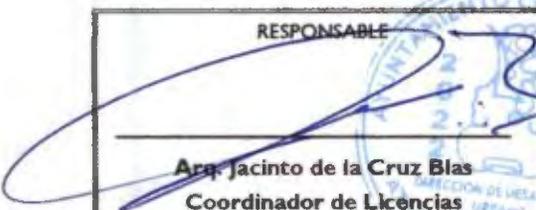
OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA DOMICILIARIA	Verificar que las diferentes construcciones se apeguen a la normatividad establecida en su licencia, para el caso de las modificaciones de proyecto de una obra autorizada verificar que las modificaciones solicitadas se ajusten al proyecto presentado.
--	--

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Dirección de Desarrollo Urbano				Dirección de Desarrollo Urbano			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Arq. Mario Mondragón Ruiz					
DOMICILIO:	AV.	Adolfo López Mateos esquina con calle Geranio	NO. EXT.	500	NO. INT.	S/N	
COLONIA:	Isidro Fabela		MUNICIPIO:	Atlacomulco			
C.P.:	50454	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS	CORREO ELECTRÓNICO:			
712	1221823		N/A	desarrollo.urban@atlacomulco.gob.mx			
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:		No aplica					
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		No aplica					
DOMICILIO:	CALLE	No aplica	NO. EXT.	N/A	NO. INT.	N/A	
COLONIA:	No aplica		MUNICIPIO:	No aplica			
C.P.:	No aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		No aplica			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS	CORREO ELECTRÓNICO:			
No aplica	No aplica		No aplica	No aplica			
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:		No aplica					

OTROS	
PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿La placa del Sindicato me ampara para no tramitar mi licencia de construcción?
RESPUESTA:	Dicha placa no es ninguna autorización, por lo cual deberá realizar sus trámites correspondientes.
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Cuáles son las medidas de los planos que debo presentar?
RESPUESTA:	Las medidas solicitadas son 90 x 60 centímetros.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Qué puedo hacer si terminando el plazo que me otorgaron aún no concluyo mi construcción?
RESPUESTA:	Tendrá la posibilidad de tramitar una prórroga o suspensión de la misma siempre y cuando este dentro del tiempo considerado en su respectiva licencia.
PREGUNTA FRECUENTE 4:	¿Cuántos metros de ampliación puedo solicitar?
RESPUESTA:	Podrá solicitar los que estén permitidos según la tabla de usos de suelo y la zona en la que se ubique su predio.
PREGUNTA FRECUENTE 5:	¿Qué debo considerar en los planos arquitectónicos que entregaré para una ampliación?
RESPUESTA:	Manifiestar la construcción existente, así como plasmar lo que pretende ampliar.
PREGUNTA FRECUENTE 6:	¿Debo realizar este trámite si únicamente cambiaré parte de la vista exterior de la fachada de mi proyecto?
	Tendrá que realizarlo, pues cada proyecto que se autorizada, deberá ejecutarse tal cual se presenta a esta autoridad municipal.
PREGUNTA FRECUENTE 7:	¿Cómo saber si el inmueble a demoler está dentro del catálogo del INHA?
	Esta dependencia puede ofrecerle información al respecto, solo requiere acudir.
PREGUNTA FRECUENTE 8:	Si mi predio está en ejido ¿Debo realizar el trámite si deseo construir?
	No importa el régimen de propiedad, para estos casos, si deberá realizar su trámite correspondiente.



PREGUNTA FRECUENTE 9:	¿Qué sucede si no respeto el proyecto que me autorizan?
	Podrá ser acreedor a una sanción de acuerdo a lo estipulado por la normatividad aplicable.
PREGUNTA FRECUENTE 10:	¿Qué sucede si rompo la banquetta o pavimento sin permiso?
	Se le aplicará la sanción económica correspondiente de acuerdo a la normatividad aplicable.
PREGUNTA FRECUENTE 11:	No cuento con recibo de pago de agua potable ¿qué documento puedo presentar?
RESPUESTA:	Podrá entregar la Factibilidad de servicios emitida por la Dependencia correspondiente.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
Licencia de uso de suelo, Constancia de Alineamiento y Número oficial, Constancias de Prórroga, Suspensión y Terminación de Obra	

RESPONSABLE	VALIDÓ Y AUTORIZÓ	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
 Arq. Jacinto de la Cruz Blas Coordinador de Licencias	 Arq. Mario Mondragón Ruiz Director de Desarrollo Urbano	 11/10/2023